



DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE
PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL.

PARA: COMISION DE LEGISLACION – DEPARTAMENTO JURIDICO – DEPARTAMENTO FINANCIERO – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION - SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

FECHA: 06 DE JUNIO DE 2011.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 03 de junio de 2011, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 050-SG-GADPPZ-2011.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

Puyo, a 06 de junio de 2011.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO



RESOLUCION 050 – SG – GAGPPZ – 2011

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 3 de junio de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 032 – VP – GADPPZ – 2011, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de



mayo de 2011 y el 3 de junio de 2011; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;

RESUELVE

Art. 1.- Sancionar la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias realizadas el 26 de mayo de 2011 y 3 de junio de 2011, respectivamente;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 6 de junio de 2011.


Ing. Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA





ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán la instancia o sistema de Participación Ciudadana, integrado por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad de su Ámbito Territorial.

Que, de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales, la instancia de participación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial estará integrada por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad de su Ámbito Territorial. Convocado ha Asamblea al menos dos veces por año a través del Ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 29 y 40 precisan que, el Gobierno Autónomo Provincial estará integrado por las Funciones de Participación Ciudadana; Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva.

Que, la concordancia de las normas de los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, 29, 40 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuyen como instancia o sistema de Participación Ciudadana a la Función de Participación Ciudadana y Control Social, integrada por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad de su Ámbito Territorial.

Que, es esencial que este Sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la Planificación y Ejecución de las Políticas Públicas de Desarrollo, tomando en cuenta principios de Unidad Nacional, Multiétnica, Pluricultural de la Nación Ecuatoriana.

Que, el objetivo de la instancia, Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Provincial es Organizar y Coordinar la Administración Pública del Nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante la formulación de Políticas de Desarrollo, Planes y Programas Presupuestarios y el impulso de la Coordinación Interinstitucional, Pública y Privada.



En uso de las Atribuciones Legales que le confieren los artículos 47, literal a) y 304 del COOTAD, expide la siguiente Ordenanza que **REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

CAPITULO I

DENOMINACION, RÉGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1.- Denominación.- El Sistema de Participación Ciudadana que se Estructura y Organiza a través de esta Ordenanza, se denomina y constituye Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, ejercido por la Función de Participación Ciudadana y Control Social, señalada en el artículo 29, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Sistema se registrará y funcionará al amparo de las Normas constantes en los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, las que constan en la presente Ordenanza.

Art. 2.- El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrada por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad del Territorio Provincial; de conformidad con el siguiente orden:

a) Autoridades Electas de la provincia de Pastaza:

- El Prefecto/ta Provincial quien lo preside, tendrá voto dirimente;
- Los Asambleístas Provinciales en funciones;
- El Viceprefecto/ta Provincial, que además actuará como Vicepresidente.
- Los Alcaldes o Alcaldesas de cada uno de los cantones de la Provincia de Pastaza;
- Un Presidente o Presidenta de Juntas Parroquiales en representación de los Gobiernos Parroquiales de cada uno de los cantones de la Provincia, elegidos de entre quienes presidan dichos Gobiernos Parroquiales Rurales.

b) En representación del Régimen Dependiente del Nivel de Gobierno Provincial:

- El Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Jurisdicción Provincial;

c) En representación de la sociedad de la jurisdicción Provincial:

- Un representante de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Provincia de Pastaza;
- Un representante de las Organizaciones Transportistas que operan en la Provincia;
- Un representante de las Organizaciones, Asociaciones o Agremiaciones de Micro Empresas Viales que operan en la Provincia;
- Un representante de las Organizaciones Campesinas asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Asociaciones u Organizaciones Agropecuarias y Agroproductivas asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Asociaciones u Organizaciones Agroindustriales asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Organizaciones Barriales asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Universidades e Institutos Superiores de la Provincia de Pastaza;
- Un representante del Deporte Barrial y Parroquial de la Provincia de Pastaza;
- Un representante de los Sectores, Personas y Grupos de atención prioritarias de la Provincia;
- Un representante de los Hoteleros, Restaurantes, Agencias y Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Pastaza;
- Un representante de las Cajas de Ahorro y Créditos Solidarios;
- Un representante de las Organizaciones de Mujeres de la Provincia de Pastaza.

Los representantes de la sociedad, serán designados a través de Colegios Electores Integrados de conformidad con el Reglamento que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 3.- Sede.- El Sistema de Participación Ciudadana funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo. Excepcionalmente sus Órganos podrán reunirse en cualquier parte del Territorio Provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman el Territorio Provincial, por convocatoria del Prefecto Provincial.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son funciones y atribuciones de la Función o Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de Desarrollo del Territorio Provincial; así como, conocer y definir los objetivos de Desarrollo Territorial, Líneas de Acción y Metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial; y, en general, en la definición de



Propuestas de Inversión Pública;

c) Elaborar el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

d) Participar en la definición de Políticas Públicas;

e) Designar a los representantes de la ciudadanía al Consejo Provincial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza,

f) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de Desarrollo Territorial, a través de grupos de intereses sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del Plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación de los Planes;

g) Fortalecer la Democracia Local con mecanismos permanentes de Transparencia, Rendición de Cuentas y Control Social;

h) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía, en las decisiones que tienen que ver con el Desarrollo del Nivel Territorial Provincial; y,

i) Impulsar mecanismos de Formación Ciudadana para la Ciudadanía Activa.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son Órganos de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. Las Comisiones Permanentes; Especiales o Técnicas;
4. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Función de Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

DEL PLENO:

Art. 6.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo Órgano de decisión de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrado por el Prefecto/ta, el Viceprefecto/ta y la totalidad de Miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus Miembros, conformado por la mitad más uno de los mismos.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones.

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros presentes en la Sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros de la Función.

Art. 8.- Sesiones.- El pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, sesionará Ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, Extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA:

Art. 9.- De la Presidencia.- La Presidencia de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la ejerce el Prefecto/ta Provincial; y, en tal virtud tiene las siguientes Funciones y Atribuciones:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las Sesiones del Pleno;
2. Proponer el orden del día para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno;
3. Presidir las Sesiones del Pleno, con voto dirimente; someter a su Resolución todas las cuestiones de interés provincial y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la Función, las solicitudes de Organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;
4. Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno;
6. Suscribir, con la Secretaría o Secretario Técnico, las Actas de las Sesiones del Pleno;
7. Someter al trámite correspondiente los Proyectos, Acuerdos, Resoluciones y más Actos de su Competencia, así como los Informes y Mociones que se presentaren;
8. Las demás que señale la Ley, esta Ordenanza y los Reglamentos Internos.

DE LAS COMISIONES:

Art. 10.- Comisiones.- La Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través de sus Órganos Directivos puede crear y organizar las Comisiones de Trabajo y/o de Consultas permanentes, especiales o técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Estas Comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del Pleno de la Función o Sistema.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA:

Art. 11.- La Secretaría Técnica de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, será ejercida por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio del aporte y colaboración de otras Unidades Administrativas del propio Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Esta Secretaria Técnica es la responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos, así como de los Acuerdos y Resoluciones que le corresponda ejecutar a esta Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.



Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL

